

RPC 03-JUN-05 (17/PC) CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS.

RPC 03-JUN-05 (17/PC)

«VISTA la necesidad de regular las condiciones para la autorización de diversas actividades en la vía o espacios públicos, HE RESUELTO aprobar los criterios para dichas autorizaciones de actividades diversas en la vía o espacios públicos, a excepción de las que se realizan en San Fermín, que se regirán aparte, y las de manifestaciones y concentraciones reguladas por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión modificada por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril.

CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS.

Las entidades, personas y asociaciones sin ánimo de lucro interesadas en realizar alguna actividad en la vía pública, deben estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Empresas de Espectáculos y Actividades Recreativas que se encuentra en el Área de Protección Ciudadana.

Deberán presentar solicitud con 15 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad.

Estudiada la solicitud, su documentación y los criterios recogidos en esta resolución, se autorizará o denegará la actividad solicitada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

En cualquier caso:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
- Fecha y lugar.
- Horarios.
- Seguro de responsabilidad civil con cobertura de 300.000 euros. Si hay venta o consumo de alimentos, la cobertura será de 600.000 euros.

Además, cuando exista alguna instalación eventual:

- Proyecto técnico firmado por técnico competente (en instalaciones complejas o con superficies cubiertas de más de 200 m²).
- Certificado final de montaje y seguridad.
- Copia del contrato realizado con una empresa de instalación de contenedores de basura.

El Ayuntamiento podrá, dependiendo de la actividad, exigir la siguiente documentación:

- Copia del contrato realizado con una empresa de evacuatorios.
- Copia del contrato de ambulancia o puesto de socorro.
- Copia del contrato con empresa para la limpieza posterior del solar y zona de influencia.
- Fianza si se presume que puede haber afecciones a la ciudad o incumplimiento de las condiciones exigidas.
- En el caso de la existencia de animales, informe en el que se demuestre el cumplimiento de la legislación vigente respecto a los mismos.
- Registradores o limitadores en los aparatos de música en el caso de emisión de ésta.
- Papeleras y/o contenedores cuando se repartan regalos o publicidad.
- Otras específicas relativas a sanidad, protección civil u otras áreas.

CRITERIOS GENERALES:

- Se priorizarán aquellos cuyo fin sea sin ánimo de lucro, benéfico o el disfrute general de los ciudadanos. Sólo se autorizarán en determinadas condiciones las comerciales, particulares, promocionales o propagandísticas (incluidas las políticas o sindicales) que ya tienen otro cauce. Se prohibirán aquellas que promuevan actividades fuera de la Ley o contengan propaganda contraria a las Leyes.
- Se priorizará la continuidad con que lleve realizándose la actividad.
- Se considerará la necesidad de apoyo policial y la disponibilidad de agentes para poder cubrir el evento.
- Se contemplará y valorará y se exigirá, en determinadas condiciones, personal para control de la actividad.
- No se permitirá la modificación de la calzada, ni la retirada de señales.
- Se prohíbe la instalación sobre la vía pública de máquinas expendedoras automáticas y juegos automáticos.
- Se evitará la producción de molestias, considerando como tales:
 - Las emisiones sonoras: aquellas actividades susceptibles de producir altas emisiones sonoras, se intentará ubicar en solares lejanos; en según que circunstancias se estudiará la denegación si procediera o la restricción de horarios
 - Horarios habituales para actos en vía pública:
 - .Día siguiente laborable, hasta las 23:00 h.
 - .Día siguiente sábado o festivo, hasta la 02:30 h.
 - .Para las fiestas de estudiantes, a excepción de la carpa UPNA (que tendrá horario especial) el horario será hasta las 23:00 h.
 - Suciedad, pintadas: se considerará a los efectos de futuras autorizaciones.
- Alteraciones de tráfico en la ciudad; se priorizarán aquellas que no afecten al tráfico, pudiendo denegarse las que sí lo hagan.
- Será preceptivo estar al corriente de los pagos de las tasas de anteriores autorizaciones de actividades en vía pública y de sanciones u otras deudas que se hubieran contraído con el Ayuntamiento.
- Se considerará el incumplimiento de los requisitos exigidos en anteriores autorizaciones, al objeto de denegaciones futuras.

ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN:

a) Actividades deportivas.

Las que organice el Ayuntamiento.

Las comprometidas oficialmente por el Ayuntamiento.

- Condiciones previas y de análisis para su concesión:

Informe favorable del Área de Deporte y Juventud con priorización de interés.

Coincidencia con otra actividad.

Necesidad de apoyo de Policía Municipal.

Ubicación y recorridos.

Condiciones generales para todas las actividades.

- Pruebas deportivas consolidadas:

Carrera del encierro.

Media maratón.

Milla urbana.

Marcha San Cristóbal.

Carreras ciclistas C.D. Amaya.

Carrera Zaldiko-Maldiko.

Cross Popular Chantrea.

Criteriums ciclistas Avenida de Bayona.

Día del Deporte Universidad de Navarra.

Pruebas de patinaje.

San Silvestre.

Street Ball.

Pista de hielo.

b) Mesas petitorias.

Debido al posible compromiso al que se puede someter al ciudadano, se restringirá la autorización a aquéllas promovidas por organizaciones sin ánimo de lucro o de carácter benéfico, legalmente constituidas, que tengan por objeto el mantenimiento de dichas asociaciones con el fin de ofrecer prestaciones de índole social a toda la ciudadanía. Se limitarán e incluso se prohibirán aquéllas organizadas con fines particulares, propagandísticos, de reivindicaciones laborales o políticas, promocionales y/o comerciales.

Mesas petitorias consolidadas:

Cruz Roja.
DYA
Cáncer.
Cáncer de mama.
Parkinson.
Alcer.

c) Estrados para mítines políticos sindicales.

Se podrán autorizar estrados de apoyo a manifestaciones o concentraciones autorizadas según la Ley Orgánica 9/1983 y su modificación Ley Orgánica 9/1999.

La autorización quedará supeditada al informe favorable del servicio de Protección Civil y del resto de servicios que pudieran estar afectados.

d) Actividades culturales.

Las que organice el Ayuntamiento.

Las comprometidas oficialmente por el Ayuntamiento.

- Condiciones previas y de análisis para su concesión:

Informe favorable del Área de Cultura.

Coincidencia con otra actividad.

Ubicación y recorridos.

Condiciones generales de todas las actividades.

- Actividades culturales consolidadas:

Feria del Libro.

Feria del Libro Antiguo.

Carpa "La Caixa".

Concurso de pintura de la Mancomunidad.

Coros de Santa Águeda del Muthiko.

Coros de Santa Águeda de la Ikastola San Fermín.

Festival de danzas Santiago Apóstol.

El resto de actividades podrán autorizarse si cumplen con las condiciones previstas.

e) Autobuses informativos y de propaganda comercial u otros elementos móviles de publicidad.

Se podrán autorizar autobuses informativos y otros elementos móviles de publicidad, aunque sean de índole comercial, teniendo en cuenta los criterios generales de autorización y siempre que cumplan con la Ley de Seguridad Vial.

f) Actividades comerciales.

Las que organice el Ayuntamiento.

Las comprometidas oficialmente por el Ayuntamiento.

Las ferias y actividades comerciales se ubicarán con carácter general en el Plan Sur.

Se deberá contar con informe favorable del Área de comercio.

- Actividades comerciales consolidadas (se rigen por las condiciones incluidas en los pliegos de los concursos para su adjudicación, así como en la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario):

Mercadillo de Landaben.

Rastrillo Plaza San Francisco.

Venta de roscos de San Blas.

Rastrillo Buenas Pulgas.
 Venta de barquillos.
 Venta de palmas.
 Castañas asadas.
 Flores Todos los Santos.
 Pinos de Navidad.
 Feria de Navidad.

Excepcionalmente, se podrán autorizar otros con la justificación de la excepcionalidad y con las condiciones del Ayuntamiento.

g) Fiestas de estudiantes o relacionadas con la enseñanza.

Se instalarán con carácter general en el Plan Sur o en aquellos lugares que ocasionen las menores molestias posibles a los vecinos.

Fiestas en carpas consolidadas.
 Carpa UPNA.
 Carpa Euskaltegi-Irrintzi.
 Carpa Ingenieros UPNA.
 Carpa Económicas UPNA.
 Carpa Enfermería UPNA.
 Nueva escuela pública vasca (Sortzen).

h) Eventos festivos.

Las instalaciones eventuales para bares en las fiestas se registrarán por lo recogido en el apartado relativo a las fiestas de los barrios.

No se autorizarán actos festivos cuyo objeto sea particular comercial, ni aquellas destinadas a recaudar fondos con fines políticos o reivindicativos.

Fiestas consolidadas:

Federación Casas Regionales.
 Fiesta de la Solidaridad (Intermon).
 Lar Gallego.
 Casa de Cantabria.
 Hogar Extremeño.
 Día de la Rochapea.
 Día del Casco Viejo.
 Subida San Jorge-Casco Viejo.
 San Juan en la Chantrea.
 Calle Santo Domingo.
 Calle San Lorenzo.
 Día de Las Peñas.

i) Procesiones, Cabalgatas, Olentzeros, Carnavales y otros desfiles.

En general, se trata de desfiles con carácter tradicional o cultural.

Dado que las solicitudes suelen coincidir en la misma fecha, incluso hora, las autorizaciones estarán condicionadas a la capacidad de dar cobertura a las mismas por Policía Municipal. En estas circunstancias, se indicará a los solicitantes que se pongan entre ellos de acuerdo para modificar sus fechas y horarios. En caso que no se pongan de acuerdo, se procederá desde el Área de Protección Ciudadana a marcar los horarios o, en su caso, a denegar la autorización.

Las peticiones de los centros educativos no contarán con apoyo policial y deberán cumplir las normas de circulación, ya que no se cortará el tráfico.

Desfiles consolidados:

Cabalgata de Reyes de Pamplona.
 Cabalgata de Reyes en Chantrea.
 Cabalgata de Reyes en San Jorge.
 Olentzero de Pamplona (Amigos del Olentzero).

Olentzero en San Juan.
 Olentzero en Milagrosa.
 Olentzero en Chantrea.
 Olentzero en Iturrama.
 Olentzero en Mendillorri.
 Olentzero en Azpilagaña.
 Olentzero en Rochapea.
 Olentzero en San Jorge
 Olentzero en San Pedro
 Olentzero en Echavacoiz
 Olentzero en Casco Viejo
 Carnaval en San Juan.
 Carnaval en Milagrosa.
 Carnaval en Chantrea.
 Carnaval en Iturrama.
 Procesión del Santo Entierro.
 Procesión del Corpus.
 Traslado del Cristo Alzado
 Traslado de la Dolorosa
 Procesión de las Palmas
 Voto de las Cinco Llagas
 Retorno de la Dolorosa
 Retorno del Cristo Alzado
 Vía Crucis
 Procesión de San Fermín
 Procesión de San Saturnino
 Procesión de San Blas
 Procesión de San Fermín de Aldapa

j) Actividades sanitarias.

Se incluyen aquellas destinadas a realizar diversos reconocimientos sanitarios.

Deberán contar, además de con los requisitos generales, con informe favorable previo del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

k) Otras actividades consolidadas.

Tómbola de Cáritas.

Fiesta de la familia.

ESPACIOS PÚBLICOS

Dada la singularidad de algunas Plazas y calles, gran parte de las solicitudes de actividades se hacen siempre para los mismos sitios, que por otra parte son las ubicaciones que por su singularidad y atractivo más “usan” los ciudadanos para su disfrute.

A la vista de ello, el principio general es el de la no autorización de actividades en los referidos espacios, a excepción de las que puedan calificarse como de consolidadas, pudiéndose proponer otras ubicaciones diferentes.

Los espacios públicos singulares son:

- Plaza del Castillo
- Paseo de Sarasate
- Avda. Carlos III.
- Plaza del Ayuntamiento.
- Ciudadela

CRITERIOS PARA LAS INSTALACIONES EVENTUALES PARA BARES (BARRACAS) EN LAS

FIESTAS DE LOS BARRIOS.

Este apartado regula la adjudicación de espacios en vía pública para las instalaciones eventuales para bares (a partir de ahora Barracas) por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en las fiestas de los barrios de Pamplona.

Son fiestas de los barrios:

BARRIO	FECHA
- Mendialdea de la Rochapea	2ª semana de abril
- San Jorge	Ultima semana de abril
- Chantrea	Fin de semana del 1 de mayo
- Milagrosa	Ultimo fin de semana de mayo
- Rochapea	2º-3er. fin de semana de junio
- Azpilagaña	2ª quincena de junio
- Mendillorri	2ª quincena de junio
- San Juan	2ª quincena de junio
- San Pedro	Ultima semana de junio
- Ermitagaña	1ª quincena de septiembre
- Navarrería	3ª semana de septiembre
- Echavacoiz	1ª quincena de octubre
- Lezkairu	1ª quincena de octubre

Son espacios adjudicables y se encuentran en las siguientes direcciones:

BARRIO	LUGAR
- San Jorge	- Calle Dr. Labayen
- Chantrea	- Calle Mugazuri
	- Peña Armonía: Plaza del Félix
- Milagrosa	- Parque Ilargi Enea
- Rochapea	- Parque de los Enamorados
- San Juan	- Zona de la Vaguada
- Ermitagaña	- Calle Bartolomé de Carranza
- Navarrería	- Plaza de los PP. Corazonistas
- Lezkairu	- Espacio privado

- Las asociaciones sin ánimo de lucro interesadas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Empresas del Ayuntamiento de Pamplona.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán presentar solicitud con 15 días naturales de antelación a la fecha prevista de la instalación de la Barraca con memoria adjunta en la que se recoja:
- Nombre de la asociación y/o entidad sin ánimo de lucro solicitante, así como documentación que acredite su personalidad jurídica.
- Declaración responsable de destino de los recursos que obtengan en las explotación de la Barraca en proyectos y actividades concretas.
- Memoria de actividades de los tres últimos años acreditativa de la estabilidad y solvencia de la solicitante en el ámbito de su actividad.
- Detalle del tipo y características técnicas y estéticas de la Barraca a instalar, con memoria justificativa del cumplimiento de todas las medidas que se recogen en los criterios generales para el montaje de Barracas.
- Detalle del tipo de letra de los rótulos de identificación del nombre de la entidad autorizada con ubicación del mismo, así como del resto de rótulos de publicidad o similares que se coloquen en la Barraca.

* La falta de uno de estos documentos será motivo para la no autorización de la Barraca.

En caso de varias solicitudes para las mismas fiestas, serán criterios preferentes de adjudicación los siguientes:

- Las declaradas de utilidad pública. (10 puntos)
- Aplicación de recursos obtenidos a proyectos a ejecutar en Pamplona. (30 puntos)
- Oportunidad, interés social, viabilidad e impacto previsible de los programas a desarrollar. (30 puntos)
- Integración estética de la Barraca en su entorno. (30 puntos)

La Barraca deberá mantener la identidad corporativa de la asociación adjudicataria durante todas las fiestas del barrio.

Las entidades adjudicatarias de las Barracas quedan directamente obligadas al cumplimiento de cuantos requisitos le sean exigibles (horarios de funcionamiento, zonificación de aparatos de megafonía y límites sonoros de los mismos, abono de derechos por ocupación de vía pública, régimen de fianzas, presentación de memorias sanitarias, etc...) y sujetos a los regímenes correspondientes en relación a la actividad desarrollada.

Criterios generales para el montaje de las Barracas:

- a) Las instalaciones no podrán, en ningún caso, ser ancladas en el pavimento, o terreno natural, teniéndose que incorporar sistemas de contrapeso homologados que cumplan las condiciones de seguridad exigidas.
En caso de autorización extraordinaria para la perforación del pavimento o terreno natural, además de la reposición de los daños causados, se seguirán las indicaciones del Área de Conservación Urbana.
- b) Se otorgarán días de montaje y desmontaje según los tipos de instalaciones.
- c) Las instalaciones deberán estar en todos los casos identificadas con el nombre de la entidad autorizada de las instalaciones a las que se les conceda instalación de sonido exterior, estarán sujetas a las normas establecidas al efecto según la normativa del Área de Sanidad y Medio Ambiente.
- d) Las tasas y demás tributos se abonarán conforme disponen las ordenanzas fiscales aplicables.
- e) Deberá existir una distancia mínima entre las Barracas y las edificaciones colindantes variables según los casos:
 - A edificios de vivienda, la distancia de separación mínima será de 3 metros.
 - A edificios de otros usos, cuyas fachadas presenten huecos frente a las Barracas, la distancia mínima de separación será de 3 metros. En casos excepcionales, podrá admitirse una distancia mínima de separación de 2 metros, cuando, previa autorización de los afectados, se coloquen elementos de protección en dichos huecos con una resistencia al fuego de 60 minutos (RF-60).
- f) Además de la documentación general exigible, todas las solicitudes incluirán croquis de planta y sección, bien a escala o acotado y lo más detallado posible en lo referente a la relación entre fachada, aceras, accesos, separación a fachadas colindantes, calzadas, etc.
- g) En los casos en que las solicitudes de instalación supongan invasión de fachadas de colindantes será requisito indispensable la presentación de los permisos o visto bueno de los afectados (con DNI, CIF, teléfonos, firmas, etc.).
- h) Será obligatorio que los locales a los que se les conceda autorización funcionen durante el periodo festivo

con normalidad y dispongan de servicios higiénicos sanitarios de señoras y caballeros abiertos y accesibles al público-cliente en número suficiente y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

- i) En los casos de ocupación de calzada con montaje de tarimas o similares para nivelación con bordillos se dejará una separación mínima de 10 cm. para la circulación de las aguas producidas bien por el servicio de limpieza o por la lluvia, a fin de que puedan desaguar perfectamente a los sumideros instalados en los bordillos.
- j) Será obligación de las entidades a las que se les ha autorizado la instalación de las Barracas, mantener limpias las zonas ocupadas y sus entornos, así como facilitar a los servicios municipales el desarrollo de sus funciones con las menores dificultades posibles (limpieza, riegos, recogida basuras, etc.).
- k) No se concederán con carácter general autorizaciones para instalaciones que supongan cortes de tráfico o similares.
- l) En calles peatonales, las instalaciones autorizadas serán montadas prioritariamente en el eje de la calle, quedando en todos los casos un mínimo de paso, entre la instalación y las fachadas colindantes, de 3 metros.
- m) En la memoria que acompañe a la solicitud, se detallará la actividad prevista a desarrollar, tanto en lo relativo a los servicios a prestar en la instalación como las características ornamentales de la misma adecuadas a su entorno.
- n) Seguridad: cumplirán, según los tipos de instalaciones, los requisitos de seguridad que sean necesarios en cada caso (extintores, certificados de seguridad y montaje, grado de reacción al fuego de los materiales susceptibles de arder fácilmente, separación mínima a colindantes, etc.).
- o) No se podrán rodear árboles con las instalaciones, ni utilizar bancos o arbolado como amarre o apoyo de cualquier tipo de elemento vinculado al montaje autorizado, ni como elemento de sujeción de tendidos eléctricos, pancartas, ni como elemento estructural. No se depositarán materiales, ni instalaciones auxiliares en zona verde.
- p) Horarios:
Las Barracas podrán abrir entre las 11:00 horas y las 24:00 horas los días laborables y entre las 11:00 horas y las 3:30 horas del día siguiente cuando éste sea sábado, domingo o festivo.

Si hubieran sido sancionados el año anterior por motivo de incumplimiento de horario, se les pedirá una fianza por el mismo importe de las sumas de las sanciones impuestas.
- q) Niveles sonoros:
Los equipos musicales de las Barracas no podrán sobrepasar los 90 db A de emisión.

Queda establecida la obligación de zonificación de los aparatos mediante RAC común dotado de registrador-limitador y precintado. A tal fin, la entidad autorizada para la instalación de la Barraca presentará un Proyecto de Zonificación con expresión de los siguientes extremos:

- Empresa instaladora del RAC cerrado y precintado, conteniendo todos los amplificadores y el limitador-registrador, con señalamiento de persona encargada de su manipulación permanentemente localizable, y dos llaves del RAC, quedando una en depósito en la Inspección Municipal y la segunda en poder del coordinador o persona de la empresa.
- Plano-croquis de posición de todos los altavoces del grupo de megafonía con su cableado, disponiendo cada Barraca de interrupción de alimentación a sus altavoces, además de la llave general en la propia RAC.

Una vez autorizada, la limitación de los equipos se realizará en la mañana del día de inicio de las

fiestas, con cita previa, en presencia de los responsables de Barracas, empresas instaladoras, e inspectores municipales.

Condiciones finales

- a) Todas las Barracas deberán designar obligatoriamente las personas responsables ante el Ayuntamiento de todo lo relacionado con las mismas, debiendo estar permanentemente localizables y accesibles para tratamiento de cualquier tema de interés común.
- b) Antes de iniciarse las actividades y puesta en funcionamiento de las instalaciones, las personas titulares y responsables de las mismas estarán obligadas a facilitar las inspecciones y controles técnicos legales procedentes, tarea que se llevará a cabo por el personal técnico inspector del Área correspondiente, que levantará Acta de conformidad en el caso de ajustarse a las condiciones de la autorización y resto de prescripciones exigibles. A tales efectos, todas las instalaciones deberán hallarse montadas en su integridad, con una antelación mínima de 24 horas al inicio y puesto en funcionamiento de las mismas.
- c) En cualquier momento técnicos inspectores de cualquier Área afectada o Policía Municipal podrán inspeccionar la instalación para comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones de la autorización. Igualmente, podrán comprobar que no se hayan instalado pancartas o rótulos propagandísticos diferentes a los solicitados.
- d) Las autorizaciones concedidas quedarán automáticamente sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que estuvieren subordinadas, procediéndose en tal caso al inmediato cese y precinto de la actividad así como a la adopción de las medidas cautelares que fueran necesarias, incluso retirada de instalaciones y decomiso de los materiales. Dichas medidas se ejecutarán por las Áreas competentes de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento previa notificación al Área de Protección Ciudadana con el auxilio material de la Policía Municipal y Bomberos si fuera necesario. En este último caso, y siempre que las circunstancias así lo permitieren se emitirá Resolución por parte del Área de Protección Ciudadana solicitando la mencionada intervención. No se podrá reanudar la actividad hasta que los técnicos municipales procedan a levantar acta de conformidad una vez subsanadas las deficiencias observadas.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento podrá ser objeto de las sanciones procedentes conforme al régimen sancionador establecido en la normativa general y sectorial aplicable.
- f) Estas autorizaciones se consideran concedidas siempre en precario, por lo que no crean derecho alguno a favor de sus beneficiarios, pudiendo ser además libremente revocadas si sobrevinieren circunstancias de riesgo, desórdenes, alteraciones o cualquier otra de interés general que así lo aconsejara. En estos casos, los Agentes Municipales adoptarán las medidas cautelares que se consideren necesarias.

REQUISITOS SANITARIOS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES NO PERMANENTES DE HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN.

1. Todos los puestos de elaboración o consumo de comidas o bebidas dispondrán de agua corriente en el mostrador o fregaderos y de desagüe a la red de alcantarillado. Dispondrán asimismo de suministro de energía eléctrica. Las grasas y aceites de fritura no pueden verterse al colector, debiendo contar con contrato para la retirada de grasas.
2. Los Puestos de consumo de comidas o bebidas utilizarán exclusivamente vasos y platos de uso único, desechables. Sólo se permitirá el empleo de vajilla reutilizable cuando dispongan de lavavajillas, agua caliente y detergente en cantidad suficiente para las necesidades del establecimiento, cuya correcta utilización será comprobada por los servicios de inspección.
3. Todos los productos alimenticios empleados como materia prima dispondrán del etiquetado legal identificador del fabricante, y en los que ello no se requiera (p.ej. carnes y pescados frescos) estarán amparados en todo momento por los correspondientes albaranes de venta del suministrador de los mismos.
4. Los puestos dispondrán de capacidad frigorífica suficiente para mantener a la temperatura adecuada de conservación la totalidad de los alimentos perecederos (carnes, pescados, embutidos frescos, etc.).

5. La exposición al público de alimentos sin envoltorio (pinchos, bocadillos, churros, golosinas, etc.) se llevará siempre a cabo con la protección adecuada (vitrina o similar para productos estables o vitrina frigorífica para productos perecederos). Los productos de confitería (caramelos, golosinas, etc.) que se presenten sin envolver no podrán estar al alcance del público y dispondrán de protección ambiental adecuada.
6. Las máquinas automáticas elaboradoras-expendedoras de helado reunirán los requisitos sanitarios y legales necesarios, especialmente los registros sanitarios del aparato y de las mezclas básicas a congelar.
7. No se permite la venta de productos de repostería y pastelería rellenos de nata o crema pastelera elaborada con huevo u ovoproductos, así como el empleo de grasas animales y mantecas en la fritura de los productos de los puestos de churrería.
8. No se permite la instalación de puestos de venta de mariscos frescos.
9. El personal dispondrá de carnet de manipulador de alimentos o documentación acreditativa similar. Además cuidará especialmente su aseo y limpieza, así como el de su vestimenta, que será de uso exclusivo para el trabajo.
10. Tanto el puesto como sus instalaciones deberán estar en todo momento en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Además, el titular del mismo cuidará de la correcta limpieza del terreno circundante en un radio de 10 metros, incluyendo ello la recogida de toda clase de residuos. Para ello instalará recipientes para depósito de envoltorios, vasos u otros desechos en número y cantidad suficientes, y se responsabilizará de su recogida y limpieza.

En cualquier caso, los puestos deberán cumplir las condiciones impuestas por la normativa aplicable, recordándose las siguientes referencias: Real Decreto 2207/1995, de higiene de los productos alimenticios, R.D. 3484/2000, normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, R.C. 1010/1985, de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, Ley Foral 13/1989, de comercio no sedentario, Orden Foral 1222/1987 sobre instalaciones eventuales de hostelería y Decreto Foral 55/1990, sobre vertidos.»